

das a que se refiere este Decreto, los solares situados en la avenida de la Reina Victoria, de Madrid, y adquiridos con la finalidad, de la que se ha desistido, de edificar en ellos una nueva Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre. El precio de venta será fijado por el Estado mediante tasación pericial.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BUREN

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 28 de diciembre de 1945 por el que se declara monumento histórico artístico la ermita de la Virgen del Puerto, de Madrid.

La ermita madrileña de la Virgen del Puerto, obra de la primera época de Rivera, fué consagrada en mil setecientos dieciocho y se alza muy cerca del Puente de Segovia. Está rodeada por las zonas verdes del paseo de su nombre, el Campo del Moro y la Casa de Campo, y el todo constituye uno de los conjuntos de mayor belleza y ambiente de la urbe.

La armónica composición del edificio consigue producir una impresión de grandiosidad, destacando al exterior sus tres puertas en sencilla y linda fachada, que flanquean dos torres con empizarrados chapiteles, y al interior, el buen gusto de su ornamentación.

El recuerdo de otras obras ya irremediadamente perdidas acrecienta la necesidad de conservar y restaurar esta ermita, verdadera fórmula artística barroca inconfundiblemente española.

Por ello, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico artístico la ermita de la Virgen del Puerto, de Madrid.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

DECRETO de 28 de diciembre de 1945 por el que se declara paraje pintoresco el en que está enclavado el Monasterio de Piedra, en el término municipal de Nuévalos (Zaragoza).

Tan conocidos y visitados son el Monasterio de Piedra, su soberbio parque y ensoñadores contornos, que resultaría ociosa una descripción detallada de este lugar, acabado conjunto de maravillas naturales y fuente inspiradora de muchos de nuestros maestros de la pintura y la poesía.

La fundación del Monasterio se debe a don Alfonso II de Aragón, que cedió aquellos terrenos a los Cirtercienses para que una vez establecidos allí pudieran custodiar permanentemente las bellezas del insuperable paraje; y sábase que a los pocos años de su fundación, en mil ciento noventa y cinco, el nuevo edificio monacal se había ya trocado en opulento señorío rico y próspero.

En el perfil accidentado del terreno, sus cascadas, grutas, fuentes, lago y arboledas fueron bautizados por las grandes figuras literarias del pasado siglo con nombres tan sugestivos como los de El Vergel, Baño de Diana, Cola de Caballo, Iris, Gruta del Artista, de la Bacante y cien más, todos modelos de exactitud evocadora.

Por todo lo dicho, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara paraje pintoresco el en que está enclavado el Monasterio de Piedra, en el término municipal de Nuévalos (Zaragoza), con su parque íntegro y las alturas colindantes en todo el perímetro que le da forma, así como sus peñascos y laderas.

Artículo segundo.—El mencionado paraje queda bajo la tutela del Estado, ejercida por el Ministerio de Educación Nacional y al amparo de la Ley del Tesoro Artístico y del Decreto de treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

DECRETO de 28 de diciembre de 1945 por el que se declara paraje pintoresco el lugar llamado Moixina y sus alrededores, junto a la ciudad de Olot (Gerona).

Uno de los más bellos parajes de la comarca de Olot (Gerona), y seguramente el más conocido, es el de la Moixina. Situado a dos kilómetros de la ciudad; tiene una extensión de cinco hectáreas, aproximadamente; pero de hecho con igual nombre de Moixina quedan comprendidos, por limitar con ella y tener su mismo encanto, los prados y bosques de parte de los mansos Masdevall, Raveix, Aruga, Marunys, Coromina y Blanch.

El terreno es irregular, alterándose los prados con los montículos poblados de árboles centenarios. Existen también varjas fuentes que, en su desagüe, forman riachuelos que discurren serpenteando por los prados y bosques. Las especies de arbolado son, singularmente, robles gigantes, chopos, plátanos, acacias, encinas y toda la diversa gama de setos y matorrales que produce la flora de la comarca.

Ha sido, sin duda, la Moixina la cuna de la Escuela paisajista de Olot y el paraje predilecto de muchos grandes pintores, no sólo catalanes, sino de otras regiones españolas.

Por lo expuesto, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,